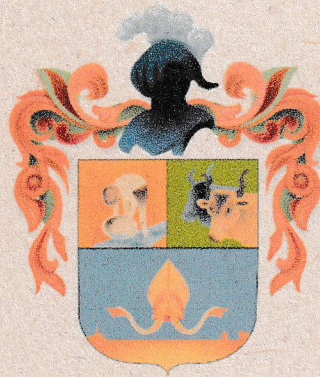




Concejo Municipal
Santa Rosa de Osos



Municipio de Santa Rosa de Osos
Secretaría de Gobierno

Recibido por: *[Firma]*

Fecha: 26-02-25

Hora: 5 pm

ACUERDO MUNICIPAL N°001
(25 DE FEBRERO DE 2025)

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN ALGUNAS DISPOSICIONES CON
CARÁCTER TRANSITORIO AL ACUERDO MUNICIPAL 016 DE 2020 – ESTATUTO
TRIBUTARIO PARA EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS, ANTIOQUIA**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE OSOS, ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el numeral 3 del artículo 287, el numeral 4 del artículo 313, los artículos 338, 345 y 363 de la Constitución Política de Colombia, artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículo 32 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, Acuerdo Municipal 002 de 2020 - Reglamento Interno, y,

CONSIDERANDO:

1. El artículo 1° de la Constitución Política establece que *“Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.”*

2. El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece: *“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo...”*

3. El artículo 95 de la Constitución Política de Colombia, establece *“(. . .) Son deberes de la persona y del ciudadano: (...) 9. Contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado dentro de conceptos de justicia y equidad.”*

4. De conformidad con el artículo 287 de la Constitución Política, *“Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la*

Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos: (...) 3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones."

5. Con lo indicado en el artículo 294 de la Constitución Política, *"La ley no podrá conceder exenciones ni tratamientos preferenciales en relación con los tributos de propiedad de las entidades territoriales. Tampoco podrá imponer recargos sobre sus impuestos salvo lo dispuesto en el artículo 317."*

6. El artículo 298 de la Constitución Política establece que, *"Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución."*

7. El artículo 313, numeral 4° de la Constitución Política de Colombia establece que una de las atribuciones del Concejo Municipal es la de *"(...) Votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales. (...)"*

8. El artículo 345 de la Carta Política dispone: *"En tiempo de paz no se podrá percibir contribución o impuesto que no figure en el presupuesto de rentas, ni hacer erogación con cargo al Tesoro que no se halle incluida en el de gastos. Tampoco podrá hacerse ningún gasto público que no haya sido decretado por el Congreso, por las asambleas departamentales, o por los concejos distritales o municipales, ni transferir crédito alguno a objeto no previsto en el respectivo presupuesto."*

9. El artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 establece como atribuciones del concejo, entre otras: *"(...) 6. Establecer, reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas, de conformidad con la ley (...)"*

10. De conformidad con el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, *"PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO TERRITORIAL. Los departamentos y municipios aplicarán los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional, para la administración, determinación, discusión, cobro, devoluciones, régimen sancionatorio incluida su imposición, a los impuestos por ellos administrados. Así mismo aplicarán el procedimiento administrativo de cobro a las multas, derechos y demás recursos territoriales. El monto de las sanciones y el término de la aplicación de los procedimientos anteriores, podrán disminuirse y simplificarse acorde con la naturaleza de sus tributos, y teniendo en cuenta la proporcionalidad de estas respecto del monto de los impuestos."*

11. Por medio del Acuerdo Municipal N°006 del 29 de mayo de 2024, se adopta el Plan de Desarrollo para la vigencia 2024-2027 del municipio de Santa Rosa de Osos, Antioquia.

12. De conformidad con el Acuerdo Municipal N°006 del 29 de mayo de 2024 - Plan de Desarrollo para la vigencia 2024-2027, en su LÍNEA ESTRATÉGICA 5 - Desarrollo Cívico e Institucional, COMPONENTE 3 - Desarrollo Cívico e Institucional Resiliente, Sector GOBIERNO TERRITORIAL, producto Servicio de Saneamiento Fiscal y Financiero, en su matriz *"Corresponde a la ejecución del programa integral, institucional, financiero y administrativo que cubra la entidad territorial y que tenga por objeto restablecer la solidez económica y financiera de la misma mediante la adopción de medidas de reorganización*

administrativa, racionalización del gasto, reestructuración de la deuda, saneamiento de pasivos y fortalecimiento de los ingresos.”

13. El Estatuto Tributario Municipal, como instrumento regulador de los impuestos, tasas y contribuciones en nuestra jurisdicción, debe ser una herramienta dinámica que garantice la seguridad jurídica, el debido proceso y la transparencia en las relaciones entre los contribuyentes y la administración. En este sentido, el ajuste de sus disposiciones no solo busca fortalecer los principios de justicia tributaria, sino también fomentar un entorno de confianza mutua que facilite el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

14. La reducción de los intereses y sanciones moratorias no implica la extinción de las obligaciones tributarias ni exime a los contribuyentes del pago del valor principal de la obligación fiscal. Por el contrario, el monto del impuesto se mantiene intacto, limitándose únicamente a disminuir los intereses y sanciones acumuladas, sin afectar en ningún momento a quienes cumplen oportunamente con sus compromisos tributarios.

Además, los intereses de mora no se proyectan en su totalidad en el presupuesto inicial de ingresos, dado que su cálculo depende de factores inciertos relacionados con el recaudo de cartera. De igual manera, los intereses y sanciones no constituyen un valor fijo vinculado a impuestos, tasas o contribuciones específicas.

En mérito de lo expuesto el Concejo Municipal de Santa Rosa de Osos, Antioquia;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adiciónese un párrafo transitorio al artículo 322: “*INTERESES MORATORIOS.*” del Acuerdo Municipal 016 de 2020 – Estatuto Tributario para el Municipio de Santa Rosa de Osos, Antioquia. El cual quedara así:

CAPITULO 4

SANCIONES RELATIVAS AL PAGO DE TRIBUTOS

(...)

ARTÍCULO 322: INTERESES MORATORIOS. (...)

PARÁGRAFO TRANSITORIO: Las obligaciones tributarias que se paguen totalmente desde la entrada en vigencia del presente Acuerdo Municipal y hasta el treinta (30) de junio de 2025, disminuirán en la tasa de interés de mora y sanciones en un 70%.

El(la) contribuyente debe cancelar la totalidad del capital adeudado u obligación principal y el porcentaje restante de los intereses moratorios y sanciones.

Cuando los contribuyentes y/o responsables no paguen totalmente las obligaciones a cargo, en las fechas establecidas en el presente Acuerdo Municipal; se procederá nuevamente con la liquidación de los valores totales por concepto de intereses y sanciones.

En la vigencia del presente Acuerdo Municipal no se otorgarán acuerdos de pago con la disminución temporal de la tasa de interés moratorio.

Los(las) contribuyentes que tengan acuerdo de pago suscrito a la fecha de entrada en vigencia del presente Acuerdo Municipal, podrán acceder a la disminución temporal de la tasa de interés; en este caso la disminución en la tasa de interés aplicara respecto de las cuotas o saldo pendiente a pagar en el acuerdo de pago. El(la) Contribuyente debe hacer el pago total del saldo pendiente del acuerdo de pago en la fecha limite mencionada, de lo contrario perderá el descuento liquidándose los intereses pleno.

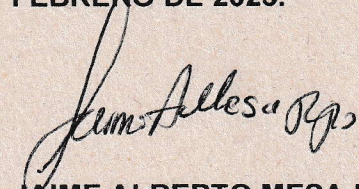
Los pagos efectuados con anterioridad a la entrada en vigencia del presente Acuerdo Municipal o que se realicen haciendo uso de los documentos de cobro que no tienen aplicado la disminución temporal en los intereses aquí establecidos, se consideran pago de lo debido y no están sujetos a devolución o compensación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al Ejecutivo Municipal para que ordene a la Secretaría de Hacienda, realizar las respectivas notas créditos o el proceso necesario de los(las) contribuyentes que soliciten la aplicación, cumplan y se acojan al presente Acuerdo Municipal.

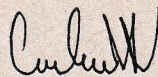
ARTÍCULO TERCERO: VIGENCIA. El Presente Acuerdo Municipal rige a partir de su promulgación legal y hasta el treinta (30) de junio de 2025, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias adoptadas sobre los aspectos incluidos en este acuerdo.

Dado en Santa Rosa de Osos, Antioquia, el 25 de febrero de 2025.

EL PRESENTE ACUERDO FUE DEBATIDO Y APROBADO EN COMISIÓN SEGUNDA PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA EL DOCE (12) DE FEBRERO DE 2025 Y EN PLENARIA DE SESIÓN ORDINARIA EL VEINTICINCO (25) DE FEBRERO DE 2025.



JAIME ALBERTO MESA RESTREPO
Presidente



CAROLINA VÉLEZ VERGARA
Secretaria General Concejo Municipal

CONCEJO MUNICIPAL

El presente Acuerdo fue aprobado surtiendo el procedimiento establecido en el Artículo 73 de la Ley de 1994, al habersele dado dos debates reglamentarios.

Santa Rosa de Osos, Antioquia, 25 de febrero de 2025
El Acuerdo Municipal número 001 fue sancionado en esta fecha.

PRESIDENTE

SECRETARIA

ALCALDIA MUNICIPAL

Santa Rosa de Osos, Antioquia, 25 de febrero de 2024.
El Acuerdo Municipal número 001 fue sancionado en esta fecha.

EJECUTIVO MUNICIPAL

EL SECRETARIO

CERTIFICO

Que el Acuerdo Municipal número 001 que antecede fue publicado hoy 25 de febrero de 2025.

EL SECRETARIO